

CONSTANCIA SECRETARIA: 17 de marzo de 2022. Se informa al señor juez que obra escritura pública 1345 del 15 de diciembre de 2021, emitida por la Notaria Única de Villamaría, Caldas. Sírvase proveer.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA,CALDAS**

Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 279
PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2021-0050
CAUSANTE MARIA DEL ROSARIO CHAURA GIRON
INTERESADOS: BLANCA RUBY DUQUE CHAURAY OTROS

Dentro del presente asunto se tiene suspensión del proceso, lo cual fue ordenado mediante auto calendado el 28 de septiembre de 2021, y como quiera que le término dispuesto para ello ha vencido, se reanudan las presente diligencias.

Seguidamente, se tiene que la ciudadana MARTHA INES PINEDA allegó mandato conferido a una profesional del derecho y a la vez se aporta escritura pública 1345 del 15 de diciembre de 2021, emitida por la Notaria Única de Villamaría, Caldas, dando cuenta de la cesión de derechos herenciales que le puedan corresponder a los ciudadanos BLANCA RUBY DUQUE CHAURA, RUBEN DARIO DUQUE CHAURA, RAFAEL ANTONIO DUQUE CHAURA, MARIA MAGDALENA DUQUE CHAURA, MARIA DE LA GRACIA CHAURA quien actúan en calidad de hijos de la causante, y YOHANA CHAURA OROZCO, VICTOR ALFONSO CHAURA OROZCO en calidad de nietos de la causante, hijas de LUIS ALFONSO CHAURA ya fallecido, igualmente LEYDI YASMIN MARIN CHAURA, BIBIANA MARIN CHAURA; razón por la cual se le reconoce personería a la abogada María Paula Duque Cadena para representar los intereses de la señora PINEDA, como quiera que la cesión de los derechos herenciales cumple con los

requisitos del artículo 1857 del Código Civil e igualmente se tendrá como interesada a esta última quien se identifica con cédula de ciudadanía número 30.356.189.

Ahora bien, situación similar se tiene respecto de los señores Emigdio José Silva Chaura y José Elid Arias Pineda; quienes, ceden los derechos que le puedan corresponder dentro de este trámite sucesoral, en consecuencia, se accede a ello y se tiene como cesionaria de los derechos herenciales a la ciudadana MARTHA INES PINEDA, al haberse materializado tal acto mediante la escritura pública 1345 del 15 de diciembre de 2021, emitida por la Notaria Única de Villamaría, Caldas.

Por otro lado, en la escritura pública en comento se tiene cesión de derechos herenciales al señor HUGO FERNAN DUQUE CHAURA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.281.837, nombre que es cotejado con los documentos anexados con el escrito de demanda y de ellos se tiene como interesado a notificar y reconocer al ciudadano **Hugo Fernando** Duque Chaura, pues del mismo se cuenta con registro civil de nacimiento, así:

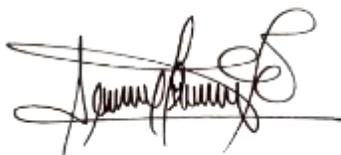
Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO		68 10 14		
10287034						
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEGUNDA X-X-X-X-X-X	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MANIZALES X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	5 Código 2002			
SECCION GENERAL						
INSCRITO	6 Primer apellido DUQUE X-X-X-X-X	7 Segundo apellido CHAURA X-X-X-X	8 Nombres HUGO FERNANDO X-X-X-X-X-X-X-X			
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO X-X-X	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día 14	12 Mes OCTUBRE X-X-X	13 Año 1968
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA X-X-X	15 Departamento, Int., o Com. CALDAS X-X-X	16 Municipio MANIZALES X-X-X-X-X-X-X-X-X			
SECCION ESPECIFICA						

Por tanto, del mismo no ha de accederse al reconocimiento de cesión, pues se evidencia un yerro pues el nombre del registro civil en confrontación con el del documento de identificación que ya obra en el expediente, no concuerda al observarse **Hugo Hernán** Duque Chaura, identificado con cédula de ciudadanía número 10.281.937:



Por lo anterior se requiere a la letrada Dora Alicia Burgos para que allegue documentación que acredite la corrección de tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



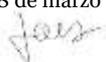
**JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 033

Hoy, 18 de marzo de 2022



Juliana Arias Escobar

Secretaria Ad Hoc